

# HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”

Lic. María Antonieta Ojeda Medrano  
Jefe de la Unidad de Atención al Ciudadano



**NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y representante legal, a nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, del municipio de Mejicanos, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL” y ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, de \_\_\_\_\_ años de edad, empleada, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, de plazo indefinido y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, por el presente acto convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA PARA EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR**, resultado del proceso de compra por Libre Gestión CERO CERO SIETE / DOS MIL VEINTIDÓS, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de limpieza y conserjería en sus diferentes áreas del Centro Nacional de Radioterapia, dando cobertura del servicio desde el uno de enero a las cero horas hasta las veinticuatro horas del día treinta de noviembre de dos mil veintidós, el servicio será permanente en horarios de lunes a viernes desde las seis horas hasta las dieciocho horas (12 horas), incluyendo días feriados, vacaciones o asueto por decreto alguno, contemplando, además, todos los insumos necesarios para su ejecución efectiva y eficiente de las rutinas de limpieza y conserjería del Centro Nacional de Radioterapia, en el que se deberá tomar como base los requerimientos descritos a las especificaciones técnicas de los servicios, durante el plazo y en la forma establecida en ellas, así como lo presentado en la oferta de **“LA CONTRATISTA”**. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** los Especificaciones Técnicas de Libre Gestión No. 001/2022 y sus notas aclaratorias (si las hubiere), **b)** la oferta presentada por **“LA CONTRATISTA”**, así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; **c)** formulario de oferta; **d)** resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; **e)** las garantías exigidas; **f)** este contrato y sus modificaciones si las hubiese y los demás documentos que se generen en virtud del mismo; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá este último. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato es hasta por el monto de **OCHO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,300.00)** incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que **“EL HOSPITAL”** debe pagar en concepto de la prestación de servicio mencionado y para poder hacer efectivo este pago, **“LA CONTRATISTA”** presentará a la Administradora del Contrato, mensualmente, la o las facturas consumidor final correspondientes a cada pago que describan la ejecución del servicio, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en este contrato, para su aprobación **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar la factura aprobada por la Administradora del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional



para su revisión y emisión de Quedan, **“EL HOSPITAL”** pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que, **“EL HOSPITAL”**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución del contrato será de ONCE MESES, contados a partir del día uno de enero hasta el día treinta de noviembre de dos mil veintidós, con posibilidades de modificaciones o prórrogas, establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **V) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** i) **“LA CONTRATISTA”** queda sujeto al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales, cuyos comprobantes se anexan al contrato; ii) **“LA CONTRATISTA”**, para la adecuada y eficiente ejecución de las actividades relacionadas con el servicio de limpieza y conserjería, deberá cumplir las especificaciones técnicas del servicio requerido, el cual consiste en el servicio de limpieza y conserjería, en horario comprendido desde la seis horas hasta la dieciocho horas, incluyendo días feriados, vacaciones o asuetos por decreto alguno, que contemple el recurso humano y todos los insumos necesarios para la ejecución efectiva y eficiente de las rutinas de limpieza y conserjería de las diferentes áreas del Centro Nacional de Radioterapia, para el periodo comprendido desde el día primero de enero hasta el día treinta de noviembre de dos mil veintidós, ejecutando las actividades mencionadas en las bases de libre gestión, comprendidas en los ítem 1: servicios de limpieza general del área, ítem 2: servicios de limpieza y desinfección de baños, sanitarios, lavamanos, mingitorios, ítem 3: recolección desechos comunes y bio-infecciosos, ítem 4: servicio traslado de desechos comunes al contenedor general, ítem 5: servicio de limpieza de mobiliario y equipo de oficina, ítem 6: servicio de limpieza de pisos, gradas, pasillos internos y externos, ítem 7: servicio de limpieza de parqueos, ítem 8: servicio de lavado con lija y desincrustantes de baños, sanitarios, lavamanos, mingitorios, cortinas de baños, espejos y repisas, ítem 9: servicio de lavado y desinfección de cocinetas, ítem 10: servicio de lavados de paredes, pasillos, zócalos y pasamanos, ítem 11: servicio de lavado de refrigeradoras y ventiladores, ítem 12: servicio de limpieza de vidrios y ventanales, ítem 13: de servicio de lavado terminal de contenedor de desechos bio-infecciosos, ítem 14: servicio de lavado general de contendor desechos comunes, ítem 15: servicio de limpieza de cortinas plegables, azulejos, cielo falso y lámparas, ítem 16: servicio de limpieza de rótulos, puertas, portones y barandales, ítem 17: servicio de recolección y ordenamiento de desechos reciclables ítem 18: servicio de barrido general, ítem 19: servicio de colocación de jabón y papel, ítem 20: servicio de mensajería y el ítem 21: apoyo de actividades relacionadas al área de trabajos, descritas en las especificaciones técnicas elaboradas por **“EL HOSPITAL”**, al igual que la oferta proporcionada por **“LA CONTRATISTA”** en su oferta. No obstante, **“EL HOSPITAL”** se encuentra facultado para solicitar modificaciones en el servicio debido a la naturaleza del contrato, pues este se encuentra sujeto a sus necesidades; y iii) **“LA CONTRATISTA”** es responsable laboral del vínculo de la o las personas que designe para el cumplimiento del servicio relacionado, debiendo cumplir con la normativa laboral vigente durante la ejecución de este contrato. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”**, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete

a lo preceptuado en los artículos treinta y cinco, treinta y seis, treinta y ocho y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) COMPROMISOS DE “EL HOSPITAL”:** “EL HOSPITAL” se compromete a pagar el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las formas de pago de este contrato, haciendo constar que el importe de éste se hará con aplicación a fuente de financiamiento correspondiente a, unidad presupuestaria cero dos cero tres y específico cinco cuatro tres cero siete, Fondos GOES. **VIII) FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** “LA CONTRATISTA” garantiza que prestará los servicios objeto de este contrato dentro del plazo contractual y bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Especificaciones Técnicas mencionadas, salvo que “EL HOSPITAL” requiera modificaciones para asegurarse que se brinde un buen servicio de calidad y eficacia. El lugar para brindar el servicio será en las instalaciones del Centro Nacional de Radioterapia, Zacamil, Mejicanos, San Salvador. El servicio será ejecutado según el detalle de los servicios establecido, la metodología presentada por “LA CONTRATISTA” en su oferta y la planificación que se defina con el Administrador de este Contrato; por lo que, su medición se hará según dicha ejecución, lo cual será verificado y autorizado por la Administradora de Contrato, en consecuencia, “EL HOSPITAL” no pagará rubros de los servicios para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en el contrato. En cuanto a la recepción del servicio, “LA CONTRATISTA” le informará a la Administradora del Contrato que el servicio está terminado con el fin de emitir un acta de recepción preliminar y final; **IX) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “LA CONTRATISTA”, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a “EL HOSPITAL”: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, la cual deberá presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por la cantidad del doce por ciento del monto contratado, equivalente a **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$996.00)** y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que “LA CONTRATISTA” cumpla con todas las cláusulas de este contrato; esta garantía se hará efectiva si “LA CONTRATISTA” incumple el plazo contractual, no cumple con las actividades que debe ejecutar en virtud del servicio que presta, utiliza productos diferentes a los ofertados y por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del artículo noventa y cuatro de la LACAP. **XI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de las obligaciones



emanadas del presente contrato se aplicarán multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, aplicando el procedimiento establecido en el artículo ochenta del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); **“LA CONTRATISTA”**, especialmente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del contrato las que serán impuestas por **“EL HOSPITAL”**, a cuya competencia se someten para los efectos de la imposición. Además, el incumplimiento será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro, letra “b” de la LACAP.

**XII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción definitiva de los servicios, **“EL HOSPITAL”** tendrá un plazo igual al de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato para efectuar reclamos respecto a cualquier falla o desperfecto de los servicios prestados por **“LA CONTRATISTA”** y mientras se esté ejecutando el contrato, **“EL HOSPITAL”** se encuentra facultado de advertir cualquier reclamo relacionado con el servicio.

**XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **“EL HOSPITAL”** podrá ordenar el aumento o disminución de los servicios contratados o la ejecución de servicios extraordinarios, hasta por el monto del veinte por ciento (20%) del precio total de los servicios, por lo que el contrato podrá ser modificado en el plazo y en las cantidades, ya que esto dependerá de la necesidad que tenga el hospital según el número de pacientes. Para los servicios extraordinarios, se deberán acordar con **“EL CONTRATISTA”** los precios unitarios que serán utilizados, serán definidos mediante acta de negociación de precios unitarios; en el caso que **“EL HOSPITAL”** ordenase, durante la ejecución de este contrato, una variación de los servicios, **“LA CONTRATISTA”** podrá acordar con **“EL HOSPITAL”** una ampliación del plazo o modificación en los servicios; en todos los casos, será considerado como una modificación al contrato inicial y **“EL HOSPITAL”** deberá autorizarla mediante resolución razonada, por lo que, la Administradora del Contrato deberá justificar y gestionar ante la UACI, con al menos diez días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios; la justificación de la modificación deberá estar firmada por la Administradora del Contrato y **“LA CONTRATISTA”**.

**XIV) DEMORAS Y PRÓRROGA:** **“LA CONTRATISTA”** está obligada a ejecutar los servicios en las condiciones, forma y plazo establecido y deberá respetar los horarios asignados brindar el servicio según lo solicitado, por cuanto ningún retraso en la ejecución de los servicios que le sea imputable, podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual, salvo por caso fortuito y fuerza mayor comprobables, como: **i)** las que tengan origen en actos de la administración pública no previstos en los documentos contractuales y los acontecimientos imprevisibles que afecten el aprovisionamiento normal de la mano de obra, materiales o de su transporte; **ii)** los acontecimientos extraordinarios de origen natural que impidan a **“LA CONTRATISTA”** la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos, tales como lluvias (u otros fenómenos meteorológicos anormales) que superen la medida prevista por el Servicio de Meteorología Nacional u otro organismo competente, para el lugar y para la época de ejecución de este contrato, que impidan trabajar; y **iii)** las órdenes impartidas por la Administradora del Contrato que signifiquen modificaciones a los servicios detallados en la cláusula I y V de este contrato; para efectos de trámite de la solicitud de prórroga del plazo contractual, será requisito indispensable la elaboración y presentación de un informe técnico completo que respalde y justifique todas y cada una de las causales que la motivan, debidamente firmada y sellada por **“LA CONTRATISTA”**, y la Administradora del Contrato y deberá ser solicitada con al menos diez días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios.

**XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** **“EL HOSPITAL”** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna

de su parte cuando: a) **“LA CONTRATISTA”** incumpla con la presentación de las garantías establecidas en el presente contrato; b) Exista mora de **“LA CONTRATISTA”** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; si **“LA CONTRATISTA”** no iniciase los servicios dentro del plazo previsto, se declarará la resolución del contrato; c) Por deficiencia en la ejecución de los servicios detallados en el plan de oferta; d) **“LA CONTRATISTA”** utilice mobiliario y equipo, así como insumos de limpieza y sus accesorios diferente a los ofertados y de mala calidad comprobable, sin tomar en cuentas medidas de bioseguridad contenidas en las diferentes normas de higiene; e) **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada abandone o interrumpa el servicio y no cumpla con el servicio según las especificaciones técnicas; f) Por común acuerdo de ambas partes; g) Por petición expresa de **“EL HOSPITAL”**; h) en el caso de revocación del contrato, se acordará por **“EL HOSPITAL”**, de oficio o a solicitud de **“LA CONTRATISTA”**; i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **“LA CONTRATISTA”** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de **“LA CONTRATISTA”**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a **“EL HOSPITAL”**, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **XVI) ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: “EL HOSPITAL”** designa como Administradora del Contrato a la señora Elsa Patricia Elías, secretaria del Centro Nacional de Radioterapia, quien será el responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **“EL CONTRATISTA”**. Asimismo, serán funciones del Administrador del Contrato: a) Administrar la buena ejecución del desarrollo del contrato; b) Firmar las Actas de Recepción Provisional y Definitiva de los Servicios; c) Dar seguimiento a los servicios contratados, verificando su forma, condiciones y uso de productos; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de **“LA CONTRATISTA”**; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; f) Llevar el control físico y financiero del contrato; g) Colaborar con **“LA CONTRATISTA”** para el buen desarrollo de la ejecución del servicio contratado; h) Emitir informe final sobre el desempeño de **“EL CONTRATISTA”**; j) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato, documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de las garantías y las demás establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículo 74 del RELACAP. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, **“EL HOSPITAL”**, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar



estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte “EL HOSPITAL”, las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre “EL HOSPITAL” y “LA CONTRATISTA”, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO** y **b) SEDE JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Reglamento Técnico Salvadoreño para el manejo de los Desechos Bioinfecciosos, Código de Trabajo, Ley Sobre Seguridad e Higiene del Trabajo y Ley de Medio Ambiente, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XX) CONFIDENCIALIDAD.** “LA CONTRATISTA”, incluyendo a sus socios, accionistas, empleados, subcontratistas y toda clase de dependientes, se compromete a guardar total confidencialidad de toda información revelada por “EL HOSPITAL”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que “EL HOSPITAL” lo autorice expresamente y de forma escrita. “LA CONTRATISTA” se compromete a revelar únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la información revelada se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, “EL HOSPITAL”, señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y “LA CONTRATISTA”

En la ciudad Mejicanos, departamento de San Salvador, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

---

HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ  
EL HOSPITAL

---

ROSANNA ESMERALDA VIGIL  
LA CONTRATISTA

La ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las catorce horas veintisiete minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PEREZ MOLINA**, notario del domicilio de



, departamento , **COMPARECEN: HERSON MANUEL AVALOS MÉNDEZ**, de años de edad, doctor en medicina, del domicilio de , departamento de , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

quien actúa en su calidad de Director Médico Especializado y representante legal, a nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Diario Oficial número cuarenta y cinco, Tomo número ciento cuarenta y cuatro, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, asimismo, que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente y b) acuerdo número cero cero uno de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo dos la Ley de Salarios para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, según Decreto Legislativo número ochocientos cinco y ochocientos seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios respectivamente para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, publicados en el Diario Oficial número doscientos cincuenta y siete, Tomo número cuatrocientos veintinueve, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital, por Ley de Salarios del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, y al compareciente le corresponde la Partida uno subnúmero uno, de la línea presupuestaria número dos mil veintiuno- tres mil doscientos quince- cero uno- cero uno- veintiuno- uno, como Director Médico Especializado, en el referido hospital a partir del uno de enero de dos mil veintiuno, quien en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** y **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, de años de edad, empleada, del domicilio de , departamento , persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y representante legal, a nombre y representación de la sociedad **OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad , del domicilio de , de plazo indefinido y con Número de Identificación Tributaria

, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) fotocopia certificada por notario de testimonio de constitución de la sociedad **OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número treinta y cuatro del libro un mil doscientos setenta y seis del Registro de Sociedades, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete; donde consta que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Único Propietario; b) fotocopia certificada por notario de testimonio de modificación de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San





Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día nueve de mayo de dos mil tres, ante los oficios notariales de Roberto Eduardo Calderón e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número sesenta y siete del libro mil ochocientos treinta dos del Registro de Sociedades de fecha veinticuatro de julio de dos mil tres; c) fotocopia certificada por notario de testimonio de modificación de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de noviembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Mirna Victoria Quinteros Rivera e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número treinta y tres del libro dos mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro de Sociedades; en la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad son los antes expresados, el nuevo domicilio será el de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en lugar de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, de plazo indefinido, que entre sus finalidades se encuentra la ejecución de actos como el presente; d) fotocopia certificada de testimonio de modificación de la sociedad mencionada, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos Roberto Rodríguez Salazar e inscrita en el Registro de Comercio al número quince del libro dos mil setecientos veintitrés del Registro de Sociedades, el día quince de abril de dos mil once, por medio de la cual se modificó el pacto social, ampliándose la finalidad social, aumentando el capital social mínimo, ampliándose la forma de administración, ampliándose el periodo de duración de la administración y modificándose la forma de la representación legal y uso de la firma social, y se hace constar que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario que será electo por la junta general ordinaria de accionistas, la cual también elegirá al administrador Único Suplente y que ambos durarán en el ejercicio de sus cargos el período de siete años; y e) fotocopia certificada de credencial de elección de administrador único propietario y suplente de la referida sociedad, otorgada por el secretario de junta general de accionistas, por medio de la cual se hace constar que en el libro de actas de junta general de accionistas que lleva dicha sociedad, se encuentra asentada el acta número cero dos – dos mil diecinueve de junta general ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve y que en su punto número tres, se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, resultando electa la compareciente para ejercer dicho cargo por un período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción del referido documento en el Registro de Comercio, el cual fue inscrito al número noventa y seis del libro cuatro mil ochenta y uno del Registro de Sociedades, el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve; quien en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO CERO CERO SIETE / DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado del proceso de **LIBRE GESTIÓN NÚMERO CERO CERO UNO / DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha; cuyo **OBJETO** es que LA CONTRATISTA prestará los servicios de limpieza y conserjería en sus diferentes áreas del Centro Nacional de Radioterapia, dicho servicio será permanente en horarios de lunes a viernes desde las seis horas hasta las dieciocho horas (doce horas), incluyendo días feriados, vacaciones o asueto por decreto alguno, contemplando, además, todos los insumos necesarios para su ejecución efectiva y eficiente de las rutinas de limpieza y conserjería, lo que realizará de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la referida libre gestión, así como, en su oferta presentada; asimismo, que el **PRECIO** de los servicios es por hasta **OCHO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que **“EL HOSPITAL”** debe pagar en concepto de la prestación de servicio mencionado y para



poder hacer efectivo este pago, **“LA CONTRATISTA”** presentará a la Administradora del Contrato, mensualmente, la o las facturas consumidor final correspondientes a cada pago que describan la ejecución del servicio, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en este contrato, para su aprobación **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar la factura aprobada por la Administradora del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, **“EL HOSPITAL”** pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que, **“EL HOSPITAL”**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; además, que el **PLAZO** del contrato será de once meses contados a partir del uno de enero hasta el treinta de noviembre de dos mil veintidós y, demás términos y condiciones que se establecen en el referido contrato. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las personas comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron las personas comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

---

**HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**  
**EL HOSPITAL**

---

**ROSANNA ESMERALDA VIGIL**  
**LA CONTRATISTA**